



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018806400370  
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018"**

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL BANCO DE LA GENTE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No. 21 del 17 de agosto del 2017, el Decreto Reglamentario No. 2018070000514 del 17 de febrero del 2018 y el Decreto Reglamentario 2018070001058 de abril del 2018 expedidos por el Gobernador del Departamento de Antioquia, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza No. 021 de 2017 se creó el Programa Banco de la Gente, Ordenanza que fue reglamentada por el Decreto No. 2018070001058 de 2018.

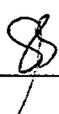
Que el día 25 de julio de 2018, se suscribió el convenio marco número 2018AS35001 – 0140, entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, cuyo objeto fue: IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE.

Que por medio de la Resolución No. S2018060400370 del 11 de diciembre de 2018 se expidió el reglamento de la Línea No. 1 de microcréditos del programa Banco de la Gente.

Que la anterior Resolución ha sido modificada por las Resoluciones No. S2019060005270 del 19 de febrero de 2019, S2019060043752 del 09 de abril de 2019, S2019060046384 del 09 de mayo de 2019, S2019060050283 del 04 de junio de 2019, S2019060137664 del 18 de junio de 2019 y S2019060157501 del 02 de octubre de 2019".

Que el 05 de octubre de 2018 el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, suscribieron el convenio interadministrativo derivado número 2018AS35001 - 0255, cuyo objeto fue la: COOPERACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA COFINANCIACION, OPERACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2018A5350001 IDEA 0140 DE 2018.

DTR





Que mediante convenio IDEA 0103 de 2021 suscrito el 29 de julio de 2021, entre el Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA y el Municipio de San Vicente Ferrer, se generó el CONVENIO-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- 4600012093, ACTA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 6 DEL CONVENIO MARCO 0140- 2018AS350001 DEL 25 DE JULIO DE 2018.

Que el objeto de convenio es la INCORPORACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE COFINANCIACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MICROCRÉDITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, EN EL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 140 DE 2018.

Que, de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA, FACTORES DIFERENCIALES, de dicho Convenio, se establecieron unas condiciones especiales para el otorgamiento de los microcréditos que se destinarán con los recursos del mismo.

Que se requiere modificar la Resolución No. S2018806400370 de 2018, en el sentido de agregar los factores diferenciales pactados en el acta de incorporación No. 6 del Convenio Marco 0140 - 2018AS350001 de 2018.

En atención a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1: MODIFICACIÓN.** Modificar el artículo 15 de la Resolución No. S2018806400370 del 11 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución S2019060043752 del 09 de abril de 2019 que reglamentó la línea N° 1 de Microcréditos del Programa Banco de la Gente, agregándole un nuevo párrafo, el cual quedará así:

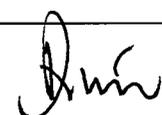
**“ARTÍCULO 15:** *Para las modalidades de microcrédito de este reglamento se aplicarán las siguientes cuantías, tasas de interés y plazo:*

- *Cuantía del Microcrédito: Monto desde 1 SMML V hasta 25 SMML V.*
- *Tasa de Interés: Del 0.97% Mensual - 12.28% Anual.*
- *Plazo: Hasta 36 meses.*

**Parágrafo:** *Para los recursos colocados en virtud del convenio 4600012093, IDEA 0103 de 2021, suscrito entre Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA y el Municipio de San Vicente Ferrer, aplicará lo siguiente:*

1. *Los desembolsos serán hasta una cuantía de seis (6) SMMLV.*
2. *El destino de los recursos será para jóvenes entre los 18 y 26 años o mujeres, exclusivamente domiciliados en el Municipio de San Vicente Ferrer.”*

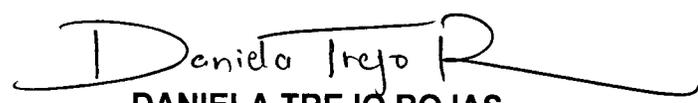
DTP



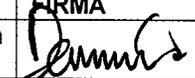
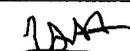
**ARTÍCULO 2: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**  
Presidente Comité Directivo

  
**DANIELA TREJO ROJAS**  
Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías

  
**SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**  
Subgerente de Cooperación y de Convenios  
Delegado Gerente IDEA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Ramírez Álvarez	Director Banco de la Gente		7-9-21
Revisó	Silvio Harold Rosero Arce	Abogado Apoyo Jurídico		7-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma